DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

C. DIP. MARLENE MORENO MACIEL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO que presentan las Comisiones Permanentes, unidas, del Agua, y de Cultura y Artes de la XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, relativo a: **SE DECLARA "MARZO, MES DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"** anualmente y se instituye **"EL FORO ESTATAL DE CUIDADO DE LA CULTURA DEL AGUA"**, presentada **por el Diputado Omar Torres Orozco, Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo en la XVII Legislatura del H. Congreso de esta Entidad Federativa.**

Honorable Asamblea:

Mediante oficio identificado con No. MD/S/007/2025, con fecha 25 de marzo de 2025, fue turnada a las Comisiones Permanentes, unidas, del Agua, y de Cultura y Artes de esta XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para su análisis y dictamen la Iniciativa

con Proyecto de Decreto referida en el proemio del presente proyecto, por lo cual, quienes integramos ambas comisiones, procedimos al estudio de la propuesta legislativa; misma que se pone a consideración de este pleno al tenor de los siguientes, antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En Sesión Pública Ordinaria con fecha 25 de Marzo del presente año, fue presentada la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, turnó la iniciativa que nos ocupa, a las Comisiones Permanentes, unidas, del Agua, y de Cultura y Artes, con el objeto de proceder a la revisión, análisis y posterior emisión del Dictamen correspondiente.

SEGUNDO: El iniciador cuenta las facultades conferidas en los numerales 57, fracción II, y 100, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Baja California Sur; en consecuencia, es procedente dar continuidad a los trámites legislativos previstos en la normatividad referida.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 44 y 45, fracción XXVII, incisos a), b), c), g) y h), 115 primer párrafo, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, estas Comisiones Permanentes son idóneas para conocer y dictaminar sobre la iniciativa de referencia, ya que se encuentra dentro del ámbito competencial que les faculta la Ley Orgánica en referencia.

CUARTO: Quienes integramos estas comisiones dictaminadoras, en conjunto iniciamos los trabajos relativos al estudio de la propuesta legislativa, de la cual se advierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En cuanto a los argumentos normativos que sostiene la proposición legislativa presentada por el Diputado Omar Torres Orozco, estas comisiones destacan el siguiente fragmento:

"El agua, también conocida como 'el oro azul', es uno de los recursos naturales más importantes para la subsistencia de todos los seres vivos debido a su valor e importancia en la vida de las personas y la naturaleza. Desde los inicios de la humanidad, las primeras civilizaciones se asentaron en lugares donde este líquido vital, se encontraba en abundancia, lo que permitió la edificación de grandes

ciudades. Por tal virtud, para sensibilizar sobre la importancia de cuidar los recursos hídricos, promover su uso sostenible y garantizar el acceso equitativo de agua potable para todas las personas, y para preservar este recurso natural tan valioso y esencial para la vida en la Tierra".

Al respecto, es importante referir que se ha generado una conmemoración internacional, derivada de las manifestaciones realizadas en 1992 durante la conferencia de naciones unidas en torno al Medio Ambiente y el Desarrollo, que tuvo lugar en Río de Janeiro, también conocida como "la Cumbre de la Tierra"; en ésta, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) recomendó el establecimiento del Día Mundial del Agua, por lo que diversos líderes gubernamentales, ONGs, e integrantes de la sociedad civil abordaron el desafío de lograr un desarrollo económico sostenible que considere la conservación medioambiental.

Se definió, en este mismo encuentro, que el 22 de marzo se reconocería a nivel internacional como el "Día Mundial del Agua".

Por otro lado, en México, en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el acceso al agua como un derecho humano fundamental, y en el artículo 13, señala:

"*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, el Estado y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines"*.

De igual forma, en lo local, este Honorable Congreso en su momento expidió la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, misma que fue publicada el 31 de julio de 2001, con el propósito de consolidar estrategias y políticas públicas que atendieran y mitigaran las problemáticas en esta materia en nuestro estado; al respecto, en sus artículos 2 y 7, la ley citada dispone lo siguiente en cuanto al papel de las autoridades:

Artículo 2. Se enfoca en el fomento de la cultura del cuidado del agua.

Artículo 7. fracción VII: Promueve y fomenta una cultura del cuidado del agua mediante su uso eficiente y la preservación de este recurso escaso y vital. Además, establece el diseño del programa estatal de fomento del cuidado del agua.

Estas disposiciones fortalecen la argumentación jurídica invocada por el iniciador, por lo que estas comisiones dictaminadoras coinciden en que es necesario y viable, que se realicen todos los esfuerzos normativos para impulsar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del cuidado de nuestro vital líquido.

SEGUNDO.- Por lo que concierne a la motivación, el iniciador señala que la importancia de este impulso legislativo radica en la realidad de nuestra entidad y los desafíos que enfrentamos debido a las características de la región:

"*La aridez del territorio, la baja disponibilidad de agua dulce y la alta dependencia de acuíferos, muchos de ellos sobreexplotados o afectados por intrusión de agua marina en los acuíferos, reducen la calidad del agua, y dificultan el cumplimiento efectivo de este derecho humano.*

Además de lo anterior, en los 5 Municipios de la entidad, la problemática es similar debido al crecimiento poblacional, la expansión urbana desordenada y el cambio climático, (que) intensifican los problemas asociados al estrés hídrico, haciendo urgente y necesario implementar medidas que sensibilicen a la población y fortalezcan las acciones para la gestión sustentable del agua".

Siguiendo la manifestación del proponente, otro aspecto relevante para abordar esta problemática, deriva de lo señalado en el plan hidráulico Estatal 2021-2027, del apartado **"CULTURA DEL AGUA"** que señala lo siguiente:

"La población sudcaliforniana enfrenta en su vida cotidiana dos situaciones adversas relacionadas con el agua: por un lado, las posibles afectaciones generadas por la incidencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos, que ponen en riesgo su vida y patrimonio; y, por otro lado, el acceso al agua en sus diferentes usos. Debido a la falta de cuidado y uso ineficiente, se genera un gran desperdicio, lo que agrava el problema de la escasez. Por lo tanto, es necesario promover acciones y proporcionar información útil, encaminadas a identificar las zonas de riesgo y propiciar un manejo y consumo responsable del agua por parte de los diferentes sectores productivos y sociales, a través de un agresivo programa de difusión de cultura del agua.

Esto se podrá dar a través del desarrollo de una conciencia holística sobre el recurso, su servicio ambiental disponible y la participación de todos en su cuidado, buscando instrumentos para el Manejo Integral del Recurso Hídrico, acciones de concientización, acciones normativas y el uso de instrumentos económicos de gestión".

TERCERO.- De acuerdo a los postulados del legislador, el propósito de este proyecto de decreto, radica en la importancia de tomar acción; que en el marco del Día Mundial del Agua, celebrado cada 22 de marzo a nivel internacional, los tres poderes y la sociedad civil, de forma conjunta, puedan desarrollar actividades con los siguientes objetivos:

"1. Promover el diálogo y la participación ciudadana: Permitirá la interacción entre expertos, autoridades, organizaciones civiles, académicos y la comunidad en general para abordar los retos locales en torno al agua.
2. Fortalecer la cultura del cuidado del agua: Se impulsarán campañas de sensibilización que promuevan el ahorro, la reutilización y el acceso equitativo al recurso.
3. Fomentar soluciones innovadoras: A través del intercambio de experiencias y buenas prácticas, se podrán identificar e implementar tecnologías y políticas públicas efectivas para la gestión hídrica.
4. Impulsar el desarrollo sostenible: Este foro servirá como una plataforma para generar compromisos concretos que prioricen el acceso al agua en calidad y cantidad suficientes para la población sudcaliforniana, en armonía con el medio ambiente".

CUARTO.- En cuanto al sentido del presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**, ambas comisiones coincidimos en la importancia de propiciar las sumas necesarias para tener claro en la conciencia colectiva que el agua no es un recurso natural infinito, y que su disponibilidad está amenazada por problemáticas como la sobreexplotación, la contaminación y los efectos del cambio climático.

Es urgente que avancemos hacia un uso más racional, eficaz y eficiente de este recurso natural, por lo que, consideramos que la implementación de un "Foro Estatal de la Cultura del Cuidado del Agua", encabezado por este Honorable Congreso por conducto de la Comisión Permanente del Agua, representará un espacio que invite a la reflexión, así como atraer propuestas innovadoras en la mejora de la gestión del agua, que puedan realizarse a lo largo y ancho de nuestra entidad, que contribuyan en sentido positivo a las medidas que ya han sido implementadas.

QUINTO.- En cuanto a la propuesta legislativa y lo contenido en el Proyecto de Decreto y Régimen Transitorio el iniciador plantea tres acciones a realizarse:

1. Este Honorable Congreso decreta e instruye que en toda la papelería y documentación oficial que emitan los Poderes

Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California Sur; así como los Órganos Constitucionalmente Autónomos y los H. Ayuntamientos de la Entidad se incluya la leyenda "Marzo, Mes de la Cultura del Cuidado del Agua, en el Estado de Baja California Sur".

2. Se instituirá el "Foro Estatal de la Cultura del Cuidado del Agua", que se realizará en el mes de marzo de cada año, a cargo de la Comisión Permanente del Agua de este Honorable Congreso, y con sede aleatoria, considerando que su ejecución cada año se efectúe en uno de los cinco municipios, iniciando en el municipio de Los Cabos, al ser el municipio más afectado por este problema.

3. Adicionalmente la propuesta plantea que el Poder Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos, así como los Organismos Operadores del Agua en el los cinco H. Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias y facultades, realicen actividades propedéuticas en torno al mes del agua, y se sumen a las labores de difusión del "Foro Estatal de la Cultura del Cuidado del Agua".

En cuanto a lo señalado en el numeral 1, que se relaciona con el contenido en el artículo PRIMERO del Proyecto de Decreto y con el TRANSITORIO TERCERO de la propuesta planteada por el iniciador,

estas comisiones dictaminadoras coinciden en que, si bien es cierto que en este mes de marzo ya se encuentra inscrita una leyenda, vale la pena enriquecer y actualizar con esta segunda debido a la complejidad que implica la problemática planteada en la iniciativa materia del presente dictamen.

Al respecto, lo cierto es que el decreto número 1797, publicado en el tomo XXXVI No. 35 del día 31 de julio del 2009 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, en espíritu, motivación y argumentación, los integrantes de la legislatura correspondiente buscaban adoptar y atender una "**nueva" cultura del agua,** que, el día de hoy ya ha sido implementada por los ayuntamientos y los organismos operadores; por ejemplo, impulsar y desarrollar el uso y reciclaje de aguas tratadas.

Después del estudio y planteamiento realizado, se determinó que es oportuno que en esta XVII Legislatura asumamos con responsabilidad, y profundo compromiso, el gran desafío de salvaguardar nuestro vital líquido y avancemos hacia la suma de voluntades incrementando y difundiendo los progresos que hemos tenido como entidad, así como promoviendo proyectos innovadores que atiendan la realidad y grave condición actual de este valioso recurso natural.

SEXTO.- Sin dejar de lado lo anteriormente expuesto, asumiendo que quienes integramos las mesas de análisis y estudio coincidimos de forma general en el contenido de la propuesta, y con fundamento en lo establecido en el artículo 116 de nuestra ley orgánica, quienes integramos las comisiones unidas dictaminadoras consideramos pertinente fortalecer la propuesta legislativa realizando aportaciones a los artículos del Proyecto de Decreto en relación con la convocatoria que para efecto de la ejecución del **"Foro Estatal de la Cultura del Cuidado del Agua"** habrá de emitirse; vale la pena remarcar que estas aportaciones no modifican el espíritu de la propuesta, ni trastocan el fondo de la misma, por el contrario, enriquece y clarifica los términos en los que deberá ejecutarse tan relevante actividad.

SÉPTIMO.- Por último, ambas comisiones dictaminadoras a efecto de dar cumplimiento por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que establece en su párrafo segundo lo siguiente:

"(...) Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto. (…)";

advierten que la aprobación del presente dictamen no representa un impacto presupuestal, y que su implementación deberá ser considerada en la programación de los Organismos Operadores del Agua de los cinco H. Ayuntamientos para el siguiente ejercicio fiscal.

Por todo lo anteriormente fundado y motivado, las Comisiones Permanentes unidas del Agua, y de Cultura y Artes, ponemos a consideración de este Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

SE DECLARA "MARZO, MES DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" ANUALMENTE, Y SE INSTITUYE "EL FORO ESTATAL DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA".

PRIMERO.- Se declara "marzo" como el "Mes de la Cultura del Cuidado del Agua" por lo que se instruye que en toda la papelería y documentación oficial que emitan los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California Sur, así como los Órganos

Constitucionalmente Autónomos, y los H. Ayuntamientos de la Entidad, en este mes de cada año deberá incluirse la leyenda siguiente: **"Marzo, Mes de la Cultura del Cuidado del Agua, en el Estado de Baja California Sur".**

SEGUNDO.- Se instituye el **"FORO ESTATAL DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA"**, el cual se realizará la tercera semana del mes de marzo de cada año y su sede alternará en los cinco municipios del Estado; siendo el Organismo Operador del Agua correspondiente quien organizará, promoverá, difundirá y ejecutará el "Foro Estatal de la Cultura del Cuidado del Agua", debiendo, en conjunto con la Comisión Permanente del Agua del H. Congreso de Baja California Sur, emitir y publicar la convocatoria correspondiente, en el mes de Enero con un periodo mínimo de cincuenta días de anticipación a la fecha de su realización.

TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, los cinco H. Ayuntamientos, así como los Organismos Operadores del Agua, dispondrán en el ámbito de sus competencias y facultades, actividades para conmemorar cada año en marzo el mes de la cultura del cuidado del agua, en el estado de Baja California Sur. Además, participarán, promoverán y darán difusión al **"Foro Estatal de la Cultura del Cuidado del Agua".**

CUARTO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión Permanente del Agua, coadyuvará en la elaboración de la Convocatoria correspondiente, promoverá y difundirá el **"Foro Estatal de la Cultura del Cuidado del Agua".**

QUINTO.- La convocatoria que para tal efecto se elabore, deberá ser ampliamente difundida en las localidades de los cinco municipios del estado de Baja California Sur, y publicada en la página electrónica del Congreso del Estado: www.cbcs.gob.mx, y de los H. Ayuntamientos de la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Se abroga el decreto número 1797, publicado en el tomo XXXVI No. 35 del día 31 de julio del 2009, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- La primera edición del **"FORO ESTATAL DE LA CULTURA DEL CUIDADO DEL AGUA"** se llevará a cabo conforme al presente Decreto en el año 2026, siendo la sede oficial San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, posteriormente su sede será alterna, y determinada por la Comisión Permanente del Agua del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en la convocatoria correspondiente.

QUINTO.- Para los efectos legales correspondientes a que haya lugar, hágase del conocimiento de las personas Titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Baja California Sur, así como de los Órganos Constitucionalmente Autónomos y de los H. Ayuntamientos de la Entidad, el contenido del presente Decreto.

Dado en la Sala de Sesiones "General José María Morelos y Pavón" del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA Y ARTES

DIP. CRISTHIAN FABRIZIO DEL CASTILLO MIRANDA

PRESIDENTE

DIP. MARÍA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS	**DIP. MARTÍN ESCOGIDO FLORES**
SECRETARIA	**SECRETARIO**

COMISIÓN PERMANENTE DEL AGUA

DIP. OMAR TORRES OROZCO
PRESIDENTE

DIP. ALONDRA TORRES GARCÍA	**DIP. SERGIO RICARDO HUERTA LEGGS**
SECRETARIA	**SECRETARIO**